



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0355-2019/MPS



Sullana, 06 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente N°001606 de fecha 16 de enero del año en curso, presentado por el servidor Ray Martín Arturo Ríos Cáceres, mediante el cual solicita se le otorgue los beneficios de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el trabajador obrero Ray Martín Arturo Ríos Cáceres, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana solicitando la Asignación Familiar, beneficio regulado en la Ley de Asignación Familiar N°25129 y su Reglamento Decreto Supremo N°033.90-TR, el mismo que equivale al 10% de la remuneración mínima vital;

Que, con Informe N°0199-2019/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 07.02.2019 la Subgerencia de Recursos Humanos indica que el servidor obrero municipal Ray Martín Arturo Ríos Cáceres, registra como fecha de reincorporación con Sentencia firme el 10 de agosto de 2018, y que a través de la Resolución de Alcaldía N°1772-2018/MPS, se resuelve dar cumplimiento a la Resolución N° OCHO de fecha 23 de noviembre de 2018 del Juzgado Especializado de Trabajo, que declara fundada la demanda interpuesta por Ray Martín Arturo Ríos Cáceres contra la Municipalidad Provincial de Sullana, declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...);

Que, de acuerdo a la Ley N°25129 - Ley de Asignación Familiar del 06.12.1989 y su Reglamento D.S. N°035-90-TR del 07.06.90 se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibiendo el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal vital;

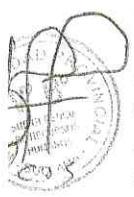
Que, el solicitante no percibe asignación familiar, para lo cual anexa como medio probatorio para que se le otorgue el beneficio, copia del DNI y copia del Acta de Nacimiento de su menor hijo Thiago André Ríos Sobrino de 4 años y 9 meses aproximadamente, cuya fecha de nacimiento es el 19 de mayo de 2014, cumpliendo con los requisitos exigidos por Ley;

Que, el beneficio solicitado tiene relación con la carga familiar y su finalidad es contribuir a la manutención de los menores hijos del servidor público; por este motivo no se relaciona con la prestación laboral misma, originándose en elementos externos a la relación laboral (carga familiar del trabajador). Sin embargo, en vista de que su percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y forma parte de la remuneración total permanente, tiene la naturaleza de un concepto remunerativo;

Que, el pago de la Asignación Familiar por parte del empleador, en este caso la Municipalidad Provincial de Sullana, es obligatorio a partir del momento en que aquel toma conocimiento de la existencia de la carga familiar, por ende haciéndose efectivo dicho pago desde el primer día en que se acreditó el nacimiento de su hijo;

Que, con Informe N°311-2019-GAJ-MPS del 22.02.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente lo solicitado;

Que, con Informe N°0449-2019/MPS-GAF-SG-RRHH del 27.02.2019 la Subgerencia de Recursos Humanos deriva lo actuado para que emita el acto resolutorio, otorgándose el pago de asignación familiar al servidor obrero Ray Martín Arturo Ríos Cáceres, con relación a su menor hijo; y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0355-2019/MPS.

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor obrero **RAY MARTÍN ARTURO RÍOS CÁCERES**, en consecuencia corresponde hacer efectivo el pago de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, con relación a su menor hijo **THIAGO ANDRÉ RÍOS SOBRINO**, cuyo beneficio culminaría el 19 de mayo del 2032, fecha en que su menor hijo cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3° de la Ley N° 25129, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 982
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Subg. RR.HH
Gerenc. Presup.
Gerenc. Adm.
Subg. Inform.
Archivo
/nl.V.